SIC

AVAL

PROCEDIMIENTO

MATERIA

DEMANDANTE

RUT

ABOGADO

PATROCINANTE

RUT

DEMANDADO

RUT

Nº OPERACIÓN

: EJECUTIVO CIVIL₁ 7

: COBRO DE PAGARE

COBRO DE PAGARE

: BANCO DEL ESTADO DE CHILE

CORTE DE APELACIONES DE SANTIAGO

Pol - 18764-2000

Hora X

Disit. :

CIVIL

JUL 2009 Hecha: 08-07-2009

Materia : CO7

: 97.030.000-7

: JOSÉ SANTANDER ROBLES.

: 10.050.813-3

: DURAN LEIVA FERNANDO EDUARDO

: 13.687.505-1

: 1217606

EN LO PRINCIPAL: Demanda Ejecutiva y solicita se despache mandamiento de ejecución y embargo; EN EL PRIMER OTROSI: Acompaña documentos con citación y solicita custodia; ENELSEGUNDO OTROSI: Bienes para embargo y depositario; EN EL TERCER OTROSI: Patrocinio y poder. EN EL CUARTO OTROSI: Exhorto.

S.J. L.

ALEJANDRO MUÑOZ DANESI, abogado, domiciliado en San Diego nº 81, piso 3 de la comuna de Santiago, en representación del Banco del Estado de Chile, empresa autónoma de créditos del Estado, según consta de la escritura pública de mandato otorgada en la notaría de Santiago, de doña Maria Acharán Toledo, con fecha 25 de Agosto de 2008, cuya copia autorizada acompaño, domiciliados en Av. Libertador Bernardo O'higgins nº 1111, Santiago, a US. con respeto digo:

En la representación que invisto vengo en deducir demanda ejecutiva por la suma de \$2.148.882.- equivalentes al 23 DE OCTUBRE DE 2008, a \$ 2.874.018.-pesos, más intereses y costas, en contra de don (ña) DURAN LEIVA FERNANDO EDUARDO, R.U.T. 13.687.505-1 ignoro profesión u oficio, y domiciliado en LAS VIOLETAS Nº 6055, ESTACION CENTRAL y en contra de OLIVA MORENO MARCELO ENRIQUE R.U.T. 6.237.785-2, ignoro profesión u oficio, domiciliado en CHILLAN Nº 1599, ANTOFAGASTA. En calidad de avalista y codeudor solidario

La presente demanda se funda en la circunstancia de que el Banco del Estado de Chile, es beneficiario del pagaré 1128312, suscrito por el demandado, con fecha 10 DE MAYO DE 2002, por la suma inicial de UF 111,6419.- más intereses del 8,70% anual a contar del 05 DE JULIO DE 2002, cantidad que se obligó a pagar en 156 cuotas mensuales. UF 1,6260 venciendo la primera de ellas el 05 DE JULIO DE 2002, con vencimiento de las cuotas los primeros 20 días de cada mes.

Para el caso de no pago oportuno de una o más cuotas de la obligación, desde el incumplimiento el deudor se obligó a pagar el interés máximo que regía a la fecha de la mora, sin perjuicio de la facultad del banco para hacer exigible la totalidad de la deuda como si fuera de plazo vencido. En el mismo instrumento se estableció también el carácter de indivisible de la obligación, liberándose al tenedor de la obligación de protesto, y constituyendo además domicilio el deudor en la oficina que se señala como lugar de pago, esto es en la comuna de Santiago, ciudad de Santiago.

Es el caso, que el deudor no cumplió con su obligación al no pagar la cuota que venció el 07 DE JULIO DE 208, por lo que el demandado adeuda a mi representado la suma de \$ 2.148.882.-, más intereses pactados, penales y comisión a la fecha señalada.

En razón del incumplimiento, mi representado está facultado para exigir el total de la deuda, como si fuere de plazo vencido.